

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRÉDITOS INVERSIONES SARAVELI SAS.
DEMANDADOS: VIVIANA YUSED ARROYO PINTO Y MÓNICA DE LOS ANGELES PORTO MORALES
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00270-00

Vista la solicitud presentada por la doctora **DORALBA PALMERA ARQUEZ**, apoderada judicial de la parte demandante, solicitando requerir a la **ASOCIACIÓN DE VIGIAS AMBIENTALES ALTOS DE CERRO BAÑADERO** y a la **FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE**, para que se remita información de las demandadas señoras **VIVIANA YUSED ARROYO PINTO** y **MÓNICA DE LOS ANGELES PORTO MORALES**, el despacho por encontrarla procedente, concede la misma; por lo que ordenara el requerimiento a dicha empresa.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE VIGIAS AMBIENTALES ALTOS DE CERRO BAÑADERO** y a la **FUNDACIÓN GUAJIRA NACIENTE**, para que expliquen los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden de embargo donde se decretó el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener las demandadas señoras **VIVIANA YUSED ARROYO PINTO** y **MÓNICA DE LOS ANGELES PORTO MORALES**, mediante oficios No. 0932-20 y No. 0930-20 respectivamente. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ